



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE TAFALLA Y EL
AYUNTAMIENTO DE TAFALLA PARA EL AÑO 2020**

En Tafalla, a de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte D. iz, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, en nombre y representación del mismo con CIF P-3122700B y domicilio en Plaza de Navarra, nº 5 de Tafalla.

De la otra parte D. i , en representación de la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla con CIF G-71329304 y domicilio en calle de Tafalla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Es de interés general para esta ciudad seguir manteniendo la actividad de bailar y pasear los Gigantes y Cabezudos del Ayuntamiento de Tafalla, que la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla lleva a cabo en distintas festividades locales; interés que justifica el fomento de dicha actividad cultural por parte del Ayuntamiento de Tafalla, en atención a su repercusión social y arraigada tradición local.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Iª.- Siendo de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad de bailar y pasear los Gigantes y Cabezudos del Ayuntamiento de Tafalla, que la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla lleva a cabo en distintas

festividades locales, los miembros de la citada Asociación se comprometen con el Ayuntamiento a respetar el siguiente calendario de actuaciones:

- *20 de enero: La Asociación acompañará a la corporación municipal con motivo de la festividad de San Sebastián.*
- *Grabación de una actuación con motivo de la suspensión de las Fiestas Patronales.*
- *2 actuaciones a determinar entre el Ayuntamiento de Tafalla y la Asociación desde agosto a diciembre. En el supuesto de que a consecuencia del Covid-19 no se pudieran ejecutar dichas actividades, podrán sustituirse por otras de carácter análogo (videos promocionales, sistemas alternativos de difusión en la ciudadanía online o similar).*

Al finalizar las salidas, la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla llevará a cabo unos bailes en la Plaza de Navarra antes de la recogida en el Ayuntamiento de las figuras.

2ª.- En el caso de que la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla quiera realizar alguna salida con las figuras, deberá contar con previa aprobación del Ayuntamiento de Tafalla, y los gastos de transporte y los gastos musicales se negociarán viendo la disponibilidad económica del Ayuntamiento en cada caso.

3ª.- El Ayuntamiento de Tafalla podrá solicitar la actuación de la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla para eventos especiales, quedando en todo caso la decisión de actuar a la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla, en función a la disponibilidad de los miembros.

4ª.- Las reparaciones ordinarias de las figuras de la Comparsa correrán a cargo del Ayuntamiento de Tafalla. Las restauraciones y modificaciones en las figuras y armazones de los Gigantes y Cabezudos correrán a cargo de la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla, debiendo contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Tafalla, quedando incluidas en este ejercicio las reparaciones efectuadas el año pasado que no fueron objeto de subvención en dicho ejercicio.

5ª.- Los miembros de la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla se comprometen en todas las salidas oficiales y extraoficiales a vestir con el uniforme propio y representativo de la ciudad de Tafalla, que constará de pantalón blanco, zapatillas blancas (alpargatas para los días que acompañe a la corporación del Ayuntamiento de



Tafalla en Fiestas y San Sebastián) y polo representativo de la Comparsa, así como una sudadera representativa de la Comparsa en las salidas libres y San Sebastián.

6ª.- El coste de la vestimenta y equipamiento de los miembros de la Comparsa (pañuelos, sudaderas y polos) correrá a cargo de la Asociación.

7ª.- El derecho de imagen de las figuras corresponde al Ayuntamiento de Tafalla, por lo que en el caso de que la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla quiera realizar algún tipo de material usándola deberá obtener permiso para poder usarlo.

8ª.- La Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla dispondrá de un lugar de ensayo en el Centro Cultural Tafalla Kulturgunea, en el que deberán concretar las horas de ensayos con el Coordinador de Cultura.

9ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla, por la realización de las actividades indicadas anteriormente la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla recibirá para el año 2020, mediante procedimiento de concesión directa, una subvención de 5.000 euros; cuya concesión se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web municipal.

10ª.- El presente convenio tendrá una duración determinada, perfeccionándose el mismo en el momento de su firma y finalizando ésta el día 31 de diciembre de 2020.

11ª.- El pago de la subvención se realizará por medio de dos transferencias del 50% cada una. La primera a la firma del convenio y la segunda transferencia una vez presentada la justificación.

12ª.- La justificación de la subvención se realizará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla, antes del 15 de diciembre de 2020, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Instancia a nombre de la Asociación en la que conste su CIF.

b) Declaración responsable en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a las actividades subvencionadas.

c) Memoria detallada de las actividades realizadas y los gastos.

d) Facturas justificativas de las actividades y de las restauraciones y modificaciones en las figuras y armazones de los Gigantes y Cabezudos autorizados conforme a lo señalado en el punto cuarto.

El 30% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán de justificación.

Se admitirán como justificantes aquellos relacionados con los traslados y dietas de las personas miembros de la comparsa que hayan sido previamente autorizadas.

e) Detalle de otros ingresos que hayan financiado las actuaciones subvencionadas.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro parcial en función de la proporcionalidad del mismo.

En caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.

13ª.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las anteriores estipulaciones del presente convenio, la Asociación Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Tafalla, como beneficiario de la subvención recibida, deberá cumplir las obligaciones que a continuación se señalan:

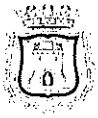
a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.

b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.

g) Disponer de los libros contables.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.

j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas Municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

14ª.- La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, no permitiéndose subcontratar la actividad objeto de subvención; procedentes de cualesquiera administración, entidad pública y privada o persona; si bien en ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la suma de las subvenciones supere el gasto del proyecto, se procederá a reformular el otorgamiento de su subvención reduciéndola de manera proporcional al exceso de ingresos obtenidos.

15ª.- El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es el Área de Festejos del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días desde la resolución.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su concesión el mismo órgano que para su aprobación.

16ª.- En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Tafalla

*Por la Asociación Comparsa de Gigantes y
Cabezudos de Tafalla*

D. Jesús Arrizubieta Astiz

D. Fco. Javier Ezquerro Pérez”